

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56075
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-77061A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de julio de 2007, con el N° 07-77061-A-0000-0000, por la sociedad F. Hoffmann - La Roche AG, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "FENIL METANONAS SUSTITUIDAS POR HETEROCICLICO COMO INHIBIDORES DEL TRANSPORTADOR 1 DE GLICINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2006/000761 del 30 de enero de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 587 del 18 de enero de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 del memorial de fecha 30 de agosto de 2012 radicado bajo el N° 07-77061-00009-0000 del expediente 07-77061 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "FENIL-METANONAS PIRIDIN-SUSTITUIDAS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"FENIL-METANONAS PIRIDIN-SUSTITUIDAS"

Clasificación IPC: C7D 209/44; A61P 25/00; A61K 31/4427,31/00.

Reivindicaciones: 1 a 4.

Titular: F. HOFFMANN - LA ROCHE AG.

Domicilio: Basilea, Suiza.

Inventor: Synese Jolidon, Robert Narquizian, Roger David Norcross y Emmanuel Pinard.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56075

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-77061A

Prioridad N°: EP 20050100813.4 **Fecha:** 7 de febrero de 2005.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2006/000761 **Fecha:** 30 de enero de 2006.

Vigente desde: 30 de enero de 2006 **Hasta:** 30 de enero de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de F. Hoffmann - La Roche AG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora

ALICIA LLOREDA RICAURTE

notificacionespatentes@lloredacamacho.com

jllcco@lloredacamacho.com

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓